

| | |
|------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO MINIMA CUANTIA |
| RADICADO | 680514089001-2021-00013-00 |
| DEMANDANTE | JOSE DEL CARMEN ORTIZ CASTRO. |
| DEMANDADOS | HARVEY RICARDO RENGIFO y YEYMMY ANDREA RAMOS RDORIGUEZ |
| AUTO | RECHAZA DEMANDA Y REMITE POR COMPETENCIA |



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

El doctor JOSE DEL CARMEN ORTIZ CASTRO, actuando propio, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía contra los señores HARVEY RICARDO RENGIFO y YEYMMY ANDREA RAMOS RODRIGUEZ, tendiente a obtener por este medio el pago de la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00), representados en una letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 10 de diciembre de 2020.

Encontrándose la demanda al despacho, es del caso entrar a resolver si se avoca o no el conocimiento, para lo cual el Juzgado tendrá en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Con la presente demanda se pretende el cobro de unas sumas de dinero contenidas en una letra de cambio suscrita el 9 de agosto de 2019 por los señores HARVEY RICARDO RENGIFO y YEYMMY ANDREA RAMOS RODRIGUEZ, con fecha vencimiento 9 de diciembre de 2020, que fue diligenciada por la suma de \$13.000.000,00, pero en el texto de la letra no se consignó quien es el acreedor, tampoco se dice donde se suscribió, ni en qué municipio o ciudad debía cumplirse el pago de la obligación, título valor que fue endosado en propiedad al demandante por parte del señor NELSON TORO VARGAS. Igualmente en el acápite de notificaciones se consigna que ambos demandados residen en el municipio de Albania Santander, por lo que es claro concluir que este Juzgado carece de competencia para conocer de la presente acción conforme a lo establecido en los numerales 1° y 3° del art. 28 del C.G.P., razón por la que se rechazará la presente demanda de acuerdo a lo prescrito en el inciso 2° del artículo 90 del C.G.P. y se dispondrá enviarla junto con sus anexos al señor Juez Promiscuo Municipal de Albania, Santander, por competencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, instaurada por el doctor JOSE DEL CARMEN ORTIZ CASTRO, contra los señores HARVEY RICARDO RENGIFO y YEYMMY ANDREA RAMOS RODRIGUEZ, en razón a las consideraciones consignadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR la demanda junto con sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de Albania Santander, al correo electrónico institucional dispuesto j01prmpalalbaniabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co para que asuma el conocimiento y continúe su trámite, en razón de la competencia territorial.

TERCERO: DEJAR las correspondientes constancias en los libros respectivos y en los canales digitales.

CUARTO: Notificar esta decisión al apoderado judicial del demandante, Dr. JOSÉ DEL CARMEN ORTIZ CASTRO, al correo electrónico: josedelcarmen0403@hotmail.com

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

Firmado Por:

**GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
ARATOCA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c5a9af96a9761a0a6f2b5b6090b221b69ce3c2ad0e59946334a2e4abae57f91

Documento generado en 05/03/2021 08:42:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**